

ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas con cinco minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos en funciones para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-204/2020** y **ST-JE-32/2020**, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-204/2020***

ÚNICO. Se **desecha** de plano la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JE-32/2020***

ÚNICO. Se confirma la sentencia incidental impugnada.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, determinaron que los proyectos sometidos a consideración se resolverán en la sesión pública no presencial correspondiente.

Enseguida la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-205/2020** y **ST-JRC-35/2020**, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-205/2020***

ÚNICO. Se **desecha de plano** el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

*Expediente **ST-JRC-35/2020***

ÚNICO. Se **confirma**, en la materia de la impugnación, la sentencia reclamada.

Luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya,

determinaron que los proyectos sometidos a consideración se resolverán en la sesión pública no presencial correspondiente.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya** sometió a consideración los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-196/2020**, **ST-JDC-199/2020**, **ST-JE-31/2020** y **ST-JRC-36/2020**, así como el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JLI-5/2020**, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-196/2020***

PRIMERO. Se **sobresee** en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **conmina** al Tribunal Electoral del Estado de México que resuelva los medios de impugnación que le son puestos a su conocimiento en un plazo razonable.

*Expediente **ST-JDC-199/2020***

PRIMERO. Se **revoca** la negativa verbal a iniciar el trámite de expedición de la credencial para votar con fotografía de la actora.

SEGUNDO. Se **ordena** a la autoridad responsable actuar en los términos establecidos en los efectos precisados en el último considerando de la presente sentencia.

TERCERO. Como garantía de no repetición en casos futuros, se **vincula a la autoridad** responsable, así como a la **Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores** para que **implementen** los mecanismos tendientes a que la resolución que corresponda al trámite de expedición de credenciales de elector, máxime si se trata de una negativa, se **emita por escrito, con observancia de los requisitos de cualquier acto administrativo privativo y cumplir con un deber reforzado de orientación en la materia electoral a la ciudadanía.**

*Expediente **ST-JE-31/2020***

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda del juicio electoral.

*Expediente **ST-JRC-36/2020***

ÚNICO. Se **confirma** el acto impugnado.

*Expediente **ST-JLI-5/2020***

ÚNICO. Se tiene por **formalmente cumplida** la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil veinte, dictada en el presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, determinaron que los proyectos de los expedientes **ST-JDC-196/2020**, **ST-JDC-199/2020**, **ST-JE-31/2020** y **ST-JRC-36/2020**, se resolvieran en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JLI-5/2020**, manifestaron su conformidad con el sentido de tener por formalmente por cumplida la sentencia, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 19/11/2020 10:38:32 p. m.

Hash: ✓QE9q4F5LpQSPk2CaYrgDpsJFMbfGIIYIUmDovub2ZN8=

Magistrado

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 19/11/2020 10:52:02 p. m.

Hash: ✓ms4JX8xJBq+9hoaTYlvlvJ+Ojz0tnEA+btD6tmMODKE=

Magistrado

Nombre: Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma: 19/11/2020 10:52:55 p. m.

Hash: ✓//Ng7oZf0ZzWbF1Sq179EIqF9QqCl2XdyAAfRuWqwLA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Felipe Jarquín Méndez

Fecha de Firma: 19/11/2020 06:11:53 p. m.

Hash: ✓7sUb5iqbqJXkPkRNISIEcaVkgk14sbaS9GvQcE3EITY=